



# SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Lima, 07 de febrero de 2019

## **OFICIO N° 5201 - 2019 - SBS**

Señor

**WILLIAM RAÚL BECERRA ARIAS**

Gerente

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES  
DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU LTDA.**

Jirón Cuzco N° 425, Oficina 507

Lima.-

Ref.: Expediente N° 2019-2276

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al expediente de la referencia, a través del cual solicita a esta Superintendencia la inscripción de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU LTDA, con RUC N°20215887929, en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Centrales (Registro COOPAC) a cargo de este Organismo Supervisor.

Sobre el particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Registro COOPAC, aprobado por la Resolución SBS N° 4977-2018 y el Procedimiento N° 178 del TUPA de esta Superintendencia, le informamos que su solicitud ha sido aceptada, por lo que hemos procedido a inscribir a su representada con el Registro N° 0043 -2019-REG.COOPAC-SBS.

De acuerdo con la información financiera declarada, corresponde a su COOPAC el Nivel N° 2 del Esquema Modular, y conforme a los literales c. y d. de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30822<sup>1</sup> (Ley COOPAC) se encuentra autorizada para realizar operaciones correspondientes al Nivel N° 2.

Cabe señalar que la aceptación de su solicitud no supone una certificación de la situación de su representada ni la validación de los datos que informa, recibidos en calidad de Declaración Jurada, ya que los mismos serán objeto de verificaciones posteriores en la supervisión que realice este Organismo de Control, de acuerdo con las facultades recibidas mediante la Ley COOPAC.

Atentamente,

**OSCAR BASSO WINFFEL**  
Superintendente Adjunto de Cooperativas



CFA/jmp  
Expediente N° 2019-2276

<sup>1</sup> Ley que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito.